

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA</p>
--	---

Buenaventura (Valle), enero dieciocho (18) del año dos mil veintidós (2022).

*Proceso No. 2022- 00007-00
Auto de tramite No. 021*

Ha pasado a despacho demanda de Impugnación de Paternidad y filiación extramatrimonial la cual se considera que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Impugnación de Paternidad y filiación extramatrimonial iniciada por el I.C.B.F. - Centro Zonal Buenaventura en beneficio del niño J.S.R.A. y en contra de EVELIO RODRIGUEZ RIOS (demandado en Impugnación) y CARLOS ALBERTO SEGURA DURAN (demandado en filiación extramatrimonial).

SEGUNDO: NOTIFICAR a los demandados de la presente determinación y córrasele traslado de la misma por el término de veinte (20) días, acto procesal que se debe realizar de conformidad a lo establecido por el C.G.P. en concordancia con el decreto legislativo 806 de 2020.

TERCERO: Como se manifiesta desconocer el paradero del demandado EVELIO RODRIGUEZ RIOS se ordenará su emplazamiento, lo cual se deberá realizar por secretaria en el registro de personas emplazadas base de datos del Consejo Superior de la Judicatura en consideración a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. y decreto legislativo 806 de 2020.

CUARTO: NOTIFICAR y correr traslado por el término de ley al Agente del Público.

QUINTO: PREVIO a ordenar la prueba de ADN se oficiara al Laboratorio de Genética Molecular de Colombia S.A.S. de Cali, con la finalidad de que informen si el 21 de octubre de 2021 realizó prueba de ADN al grupo familia de CARLOS ALBERTO SEGURA DURAN, LILY JOHANA ANGULO SOLIS y el menor de edad J.S.R.A.

SEXTO: La Defensora de Familia adscrita al ICBF centro zonal Buenaventura actúa en defensa de los intereses del menor de edad J.S.R.A. en uso de las facultades conferidas en el Nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ